1/7

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 21 de marzo de 2019

MHCD N° 381

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley **"QUE MODIFICA EL ARTICULO 246 DE LA LEY N° 6258 DEL 7 DE ENERO DE 2019 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"**, presentado por el Diputado Nacional Colym Soroka y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 20 de marzo del año 2019.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

1/8

Carlos Núñez Salinas
Secretario Parlamentario

Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados

RECIBIDO
MESA DE ENTRADA
21 MAR. 2019
H. CAMARA
DE SENADORES

AL
HONORABLE SEÑOR
SILVIO ADALBERTO OVELAR BENÍTEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Vjo/ D - 1950448

2

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°.....

QUE MODIFICA EL ARTICULO 246 DE LA LEY N° 6258 DEL 7 DE ENERO DE 2019 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 246 de la Ley N° 6258 del 7 de enero de 2019 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 246. Los saldos de los créditos presupuestarios provenientes de la Ley N° 6212/18 "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4401/0C-PR, HASTA POR UNA SUMA DE $ 200.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DOSCIENTOS MILLONES), CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA PARAGUAY PRODUCTIVO: TRANSPARENCIA Y FINANCIAMIENTO SUSCRIPTO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), EL 11 DE MAYO DE 2018, Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)', además de los contratos de obras de los proyectos en etapa de ejecución del listado que forma parte de la Ley N° 6212/18, podrán ser utilizados para el financiamiento de otras obras de infraestructuras a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Carlos Núñez Salinas
Secretario Parlamentario

Miguel Jorge Cuevas Ruiz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados

VJO

PRESUPUESTO
CUENTAS Y CONTROL DE EJECUCION
PRESUPUESTARIA

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción: 13 MAR 2019
Según Acta N°: 19 Sesión: ORD
Expediente N°: 50448

Asunción, 11 de marzo de 2019

Señor Presidente

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad y por su intermedio a los demás colegas que componen este Alto Cuerpo Legislativo, a los efectos de presentar adjunto el Proyecto de Ley ***"QUE MODIFICA EL ARTICULO 246 DE LA LEY N° 6258 DEL 7 DE ENERO DE 2019 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"***

Al respecto, me permito presentar a este honorable cuerpo legislativo, las razones que fundamenta el presente proyecto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El año pasado, en fecha 27 de setiembre el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 6212 "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRESTAMO N° 4401/OC-PR, HASTA POR UNA SUMA DE $ 200.000.000 (DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DOSCIENTOS MILLONES) CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA PARAGUAY PRODUCTIVO: TRANSPARENCIA Y FINANCIAMIENTO SUSCRITO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), EL 11 DE MAYO DE 2018, Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LEY N° 6026 DEL 9 DE ENERO DE 2018 – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC).

En la misma Ley se establece que los Recursos provenientes del Contrato de Prestamos solo podrán ser utilizados para el financiamiento de programas y proyectos en ejecución del listado que forma parte de la misma Ley.

Igualmente, en la misma Ley se aprobó una ampliación presupuestaria por un monto correspondiente a $ 100.000.000 (Dólares de los Estados Unidos cien millones) quedando un remanente de $ 100.000.000 (Dólares de los Estados Unidos cien millones) para ser ejecutados en el presente ejercicio fiscal.

Por esta razón el Congreso Nacional, durante el estudio del Proyecto de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019 incluyó el mencionado artículo que autoriza al Ministerio de Obras Públicas a disponer de dichos recursos.

Con la redacción actual, no se expresa con claridad que los saldos remanentes de ese préstamo deban ser utilizados para el financiamiento de otras obras públicas, razón por la cual presentamos este Proyecto de Ley, a los efectos de establecer con claridad la autorización para utilizar dichos recursos en otros proyectos ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Demás está decir que la inversión en obras publicas es un elemento fundamental para dinamizar la economía del país.

Por lo expuesto precedentemente, solicito el acompañamiento de mis colegas parlamentarios para la aprobación del presente proyecto.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar al Señor Presidente respetuosamente.

COLYM SOROKA -
Diputado Nacional

A SU EXCELENCIA
DON MIGUEL CUEVAS, PRESIDENTE
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

3

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 6258

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Apruébase la estimación de ingresos del Presupuesto General de la Nación (Tesoro Público) para el Ejercicio Fiscal 2019 por la suma total de G.80.071.848.962.361 (GUARANIES OCHENTA BILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO), de la cual corresponde a la Tesorería General + Administración Central la suma de G.45.155.949.081.587 (GUARANIES CUARENTA Y CINCO BILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE), y a las Entidades Descentralizadas la suma de G.34.915.899.880.774 (GUARANIES TREINTA Y CUATRO BILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO), excluido lo dispuesto por los artículos 4° y 5°, conforme al detalle que se especifica a continuación:

		TOTAL GUARANIES
I. TESORERÍA GENERAL + ADMINISTRACION CENTRAL		**45.155.949.081.587**
100	**INGRESOS CORRIENTES**	**36.582.192.697.817**
110	**INGRESOS TRIBUTARIOS**	**25.265.640.015.223**
111	**IMPUESTOS A LOS INGRESOS**	**5.754.187.434.955**
1	IMPUESTO S/ LA RENTA DE ACTIV.COMERC . INDUST O DE SERVICIOS	5 033.790 780.403
2	RENTA DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	429.575 527.615
3	TRIBUTO UNICO	497.500
4	TRIBUTO UNICO - MAQUILA	27 006.831 212
5	RENTA DEL PEQUEÑO CONTRIBUYENTE(LEY2421/04)	26 589.367 104
6	IMP. A LA RENTA DEL SERVICIO DE CARÁCTER PERSONAL	237 224.431.121
113	**IMPUESTOS INTERNOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS**	**16.491.699.936.262**
1	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	12.811.900.330.314
2	PARTICIPACION DE IVA	95.510 288.723
3	IMPUESTO SELECT AL CONSUMO DE COMBUST.DERIVADOS DEL PETROLEO	2.401 738.729.878
4	IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO - OTROS	649.712 559.732
6	IMPUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR	1 293.828.078
8	1% SOBRE COMERC.DE GANADO VACUNO LEY 808/96-SENACSA	18.596.063.481
11	COPARTICIPACION FONDO NAC. DE EMERGENCIA(LEY N° 5538/15	48.855 154.086
28	COPARTICIPACIÓN PARA EL FONDO NAC.DE DEPORTES (LEY 5538/15)	87 939.277.354
29	COPARTICIPACION DE TRIBUTOS-REPATRIADOS(LEY 5538/15)	9.771.030 817
31	COPARTICIPACION DE TRIBUTOS - MSPBS;MAG (LEY N° 5538/15)	345 637.885.214
32	COPARTICIPACION IVA-BIENES ENSAMBLADOS(LEY N° 5819/17)	20.744.787 585
114	**IMPUESTO SOBRE EL COMERCIO Y LAS TRANSACCIONES INTERNACIONAL**	**2.606.770.745.287**
2	GRAVAMEN ADUANERO SOBRE LAS IMPORTACIONES	2 590 334 453.211
4	7 % SOBRE LA TASA CONSULAR - INDI	6 436 292 056
119	**OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS**	**422.981.899.739**
1	IMPUESTOS SOBRE ACTOS Y DOCUMENTOS	127.360 000
3	MULTAS	150.809.002 197
4	RECARGOS	182 595 194.169

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 6258

Artículo 246.- Los saldos de los créditos presupuestarios provenientes de la Ley N° 6212 "QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4401/OC-PR, HASTA POR UNA SUMA DE $ 200.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DOSCIENTOS MILLONES), CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA PARAGUAY PRODUCTIVO: TRANSPARENCIA Y FINANCIAMIENTO SUSCRIPTO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), EL 11 DE MAYO DE 2018, Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADOS POR LEY N° 6026 DEL 9 DE ENERO DE 2018 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)", serán incorporados en el Presupuesto General de Nación para el Ejercicio Fiscal 2019. Una vez que la misma haya sido promulgada, se autoriza al Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC), a disponer de dichos recursos.

Artículo 247.- Los presupuestos del programa de complemento nutricional provenientes de los recursos del tesoro fuente 10 destinado a las Gobernaciones por el Ministerio de Hacienda deberán ser transferidos en su totalidad según el plan financiero de cada Gobierno Departamental a más tardar hasta el día 15 de cada mes, para garantizar la provisión regular del almuerzo y la merienda escolar.

Artículo 248.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veintiocho y veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho**, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207 numeral 1) de la Constitución Nacional.

Miguel Jorge Cuevas Ruiz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados

Silvio Adalberto Ovelar Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores

Carlos Núñez Salinas
Secretario Parlamentario

Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 7 de enero de 2019

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República

ES COPIA DIGITAL DEL ORIGINAL
QUE OBRA EN ESTE DEPARTAMENTO

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría General
Dpto. de Digitalización y Archivo

Abg. César A. Duarte C., Jefe
Departamento de Digitalización y Archivo
Secretaría General
Ministerio de Hacienda

FDO.: MARIO ABDO BENÍTEZ
" : BENIGNO LÓPEZ

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6212

QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4401/OC-PR, HASTA POR UNA SUMA DE US$ 200.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DOSCIENTOS MILLONES), CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "PARAGUAY PRODUCTIVO: TRANSPARENCIA Y FINANCIAMIENTO", SUSCRITO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), EL 11 DE MAYO DE 2018, Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LEY N° 6026 DEL 9 DE ENERO DE 2018 – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Préstamo N° 4401/OC-PR, hasta por una suma de US$ 200.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América doscientos millones), correspondiente al Programa Paraguay Productivo: Transparencia y Financiamiento, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 11 de mayo de 2018, que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), conforme al Anexo que forma parte de esta Ley.

Artículo 2°.- Establécese que los fondos provenientes del Contrato de Préstamo N° 4401/OC-PR, aprobados por la presente Ley, sólo podrán ser utilizados para financiar los contratos de obras de los proyectos en etapa de ejecución del listado que forma parte de la presente Ley. Asimismo, estos fondos no podrán ser destinados para el financiamiento de nuevos procedimientos de contratación establecidos en el marco de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Artículo 3°.- Amplíase la estimación de los ingresos de la Administración Central, por la suma de G. 560.000.000.000 (Guaraníes quinientos sesenta mil millones), que estará afectada al presupuesto vigente de la Tesorería General y del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), conforme al Anexo que forma parte de esta Ley.

Artículo 4°.- Amplíase el crédito presupuestario de la Administración Central, por la suma de G. 560.000.000.000 (Guaraníes quinientos sesenta mil millones), que estará afectada al presupuesto vigente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), conforme al Anexo que forma parte de esta Ley.

Artículo 5°.- Establécese que las autoridades del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su Carta Orgánica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 6°.- Dispóngase que a los fines de la ejecución de los fondos, conforme a lo establecido en el Artículo 2°, el Poder Ejecutivo queda facultado a incorporar los créditos presupuestarios necesarios para la ejecución de la totalidad de los recursos del préstamo aprobado en la presente Ley, por los mecanismos de modificaciones presupuestarias, en carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", modificado por la Ley N° 1954/02 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

LE

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6212

Las modificaciones presupuestarias realizadas conforme a lo dispuesto en el presente artículo, deberán ser informadas al Congreso Nacional dentro de los 15 (quince) días posteriores a la aprobación de las mismas.

En la eventualidad de requerirse modificaciones presupuestarias, éstas podrán realizarse únicamente entre los proyectos establecidos en el Artículo 2° de la presente Ley, exclusivamente para el financiamiento de los contratos de obras que se encuentran en el listado que forma parte de la presente Ley.

Artículo 7°.- El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), deberá informar al Congreso Nacional a más tardar 30 (treinta) días hábiles posteriores al término del semestre de cada año fiscal, la ejecución de los fondos aprobados por la presente Ley, especificando el avance físico – financiero de los contratos a los cuales se destinará el uso de este fondo.

Artículo 8°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente Ley.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **veintitrés días del mes de octubre del año dos mil dieciocho**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Miguel Jorge Cuevas Ruiz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados

Silvio Adalberto Ovelar Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores

Carlos Núñez Salinas
Secretario Parlamentario

Oscar Rubén Salomón Fernández
Secretario Parlamentario

Asunción 29 **de** octubre **de 2018**

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Presidencia de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Mario Abdo Benítez

Benigno López Benítez
Ministro de Hacienda

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones

LE

7

6

8/8